

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
CAICEDONIA VALLE

PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA
DEMANDANTE: MARÍA PAULA MORA RODRÍGUEZ, JORGE MARIO ZULETA
MORA Y MARÍA DEL PILAR LAYTON HENAO
DEMANDADO: JHON MARIO TORRES VARÓN
RADICADO: 76-122-40-89-001-2020-00258-00

CLASE DE TRASLADO. De la liquidación de costas efectuadas por la secretaria de esta oficina judicial, se CORRE traslado a las partes procesales por el termino de TRES (03) días, con el fin de que se pronuncie con respecto a ella.

Fecha de Fijación: Agosto 05 de 2021
Iniciación Término: Agosto 06 de 2021
Terminación Término: Agosto 10 de 2021

Días inhábiles. Agosto 07 y 08 de 2021

Caicedonia Valle, agosto 04 de 2021

La Secretaria,



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

SECRETARIA:

Procede esta secretaria a realizar la liquidación de costas, de la siguiente manera.

LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme al Auto No. 390 de fecha 22 de abril de 2021 que así lo ordena, procede esta oficina judicial a realizar la liquidación de costas dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA promovido por MARÍA PAULA MORA RODRÍGUEZ, JORGE MARIO ZULETA MORA Y MARÍA DEL PILAR LAYTON HENAO, por intermedio de apoderado judicial en contra de JHON MARIO TORRES VARÓN, Radicación 76-122-40-89-001-2020-00258-00

LIQUIDACION DE COSTAS		
Agencias en Derecho	\$	908.526.00
TOTAL	\$	908.526.00

Cuantía a cancelar a la fecha por concepto de costas dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA. Suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (**\$ 908.526.00** m/cte.), dineros estos que deberán ser cancelados por la parte demandante a favor de la demandada.

Caicedonia Valle, agosto 04 de 2021

La Secretaria,



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

Firmado Por:

Laura Ximena Sanchez Ortiz
Secretario
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Caicedonia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e74445113558efc4ff714815a83c2ac8eb80cc682c5c0ece0db89f1949497093

Documento generado en 04/08/2021 07:37:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>